




MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

## PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

VISTO BUENO:	REVISÓ:
 Licda. Nora del Carmen Lopez Directora General de Previsión Social	 Ing. Diana Lissette Andino Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional

El presente protocolo que consta de 22 páginas deberá ser implementado en todos los lugares de trabajo que pertenecen al Sector de Salas de Exhibición Cinematográfica

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 1 de 20

## Contenido

Introducción .....	3
1. Marco Normativo.....	4
2. Objetivos .....	4
3. Generalidades de las enfermedades transmisibles .....	5
3.1 Caracterización del Coronavirus 2019 .....	6
4. Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-COV-2) en los lugares de trabajo..	7
5. Ámbito de aplicación del protocolo .....	8
6. Términos y definiciones.....	8
7. Cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.....	9
7.1 Obligación de Formular y ejecutar el Programa de Gestión de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas.....	9
7.2 Comités de Seguridad y Salud Ocupacional .....	10
7.3 Asesoría técnica .....	10
8. Medidas generales de prevención en los lugares de trabajo.....	11
9. Medidas transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad .....	13
10. Implementación de modalidades de trabajo .....	13
11. Medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo.....	14
11.1 Recomendaciones generales a los lugares de trabajo .....	14
12. Guía y protocolo de limpieza, desinfección y logística para salas de exhibición cinematográfica.	

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y  
CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS  
DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION  
CINEMATOGRAFICA**

**Código:  
PROT-**


**Versión: 01**

**Fecha: 09/06//2020**

**Página 2 de 20**

12.1. Proceso General de Aplicación Para Todo el Personal que Asista en Cualquier Área de Soporte y operación al cine. ....	16
12.2 Limpieza de baños, áreas comunes, salas, áreas de cajas de taquilla y áreas de expendio de comida. ....	17
12.3 Limpieza de salas y aire acondicionado. ....	18
12.4 Otras acciones .....	18
13. Protocolos de atención al cliente .....	18
13.1 Llegada del consumidor, área de ingreso .....	18
13.2 Dentro de las salas. ....	19

---

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código: PROT-</b>
			<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 09/06//2020</b>
			<b>Página 3 de 20</b>

## Introducción

Durante las últimas décadas a nivel mundial, han surgido brotes de enfermedades infecciosas, que han dado muestras de una elevada transmisión. Recientemente, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), consideró el brote del nuevo coronavirus (SARS- CoV-19) como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.


Los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones se enfrentan a enormes desafíos mientras tratan de combatir la propagación del virus y fortalecer la seguridad y la salud ocupacional en la ejecución de las actividades económicas.

Siendo que el movimiento pendular de la población es un factor que propicia la transmisión de enfermedades debido a que determinadas ciudades concentran mayor actividad económica, lo cual genera la migración circular de personas y facilita la dispersión a mayor escala de las enfermedades; por lo tanto, los lugares de trabajo deben contar con un protocolo de prevención integral para hacer frente a las crisis sanitarias y epidemias; y estar mejor preparados para actuar de forma coordinada y eficaz, adaptando las medidas a la situación de emergencia.

Es importante el seguimiento continuo a las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como la realización de evaluaciones de riesgo apropiadas para garantizar que las medidas de control contra el riesgo de contagio se adapten a los procesos productivos, las condiciones de trabajo y las características específicas de la fuerza laboral durante el período crítico de contagio y posteriormente, para prevenir la recurrencia

Un adecuado monitoreo también garantizará que las medidas de seguridad y salud para mitigar el riesgo de contagio no generen riesgos nuevos para los trabajadores (tanto físicos como psicológicos). Todos los peligros derivados de los nuevos procesos y disposiciones laborales deben ser identificados y los riesgos asociados deben ser evaluados y controlados.

El Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, debe incluir procedimientos claros sobre la preparación para casos de emergencia y la planificación de respuestas para diferentes escenarios, incluido un brote moderado o una epidemia. Estas disposiciones deberían aplicarse en

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 4 de 20

colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de adoptar medidas apropiadas para proteger a los trabajadores de los riesgos profesionales de contagio de enfermedades infecciosas.

## 1. Marco Normativo

El artículo 5 de la LGPRLT, estipula que es competencia del MTPS, a través de la Dirección General de Previsión Social y Dirección General de Inspección del Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de dicha Ley, así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados y sancionarlos por las infracciones que cometan, previo el debido proceso.


Además, el artículo 7 LGPRLT, determina que la salud ocupacional se relaciona con todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales para su salud, así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus actitudes fisiológicas y psicológicas.

Por otra parte, el Convenio No. 155 sobre Seguridad e Higiene Ocupacional de la Organización Internacional del Trabajo, establece los requisitos de seguridad y de salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo.

A raíz de la actual epidemia de COVID-19, El Salvador ha implementado medidas para contener el contagio masivo, siendo una de ellas, la elaboración de protocolos de seguridad y salud ocupacional aplicables a los lugares de trabajo que, en el marco de las medidas sanitarias, pueden continuar con el ejercicio de sus actividades económicas. Estas medidas de igual forma deberán ser acatadas por los lugares de trabajo que paulatinamente vayan siendo autorizadas para su funcionamiento.

## 2. Objetivos

- a. Establecer directrices para aumentar la eficacia de las medidas de prevención para combatir la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares de trabajo, equilibrando la ejecución normal de las labores, con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.


 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 5 de 20

- b. Fortalecer la participación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo y su coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de implementar metodologías que les permita identificar de manera oportuna los riesgos biológicos, así como proponer y ejecutar medidas preventivas orientadas a evitar daños en la salud de los trabajadores.

### 3. Generalidades de las enfermedades transmisibles

- a. **Causas:** La causa principal de una enfermedad transmisible siempre es un agente biológico patógeno (agente infeccioso) o sus toxinas, virus, hongos, bacterias, parásitos, etc.
- b. **Síntomas:** Los síntomas específicos son variables que dependen de cada enfermedad y su agente causal; sin embargo, podemos mencionar algunos síntomas generales más frecuentes: fiebre, dolor de cabeza, tos, estornudos, secreción nasal, malestar general, escalofríos, vómitos, diarrea, entre otros.
- c. **Formas de transmisión:** La transmisión o forma de contagio de las enfermedades transmisibles también depende del agente que las causa, pero generalmente las principales vías de transmisión descritas son:
- Por contacto directo: infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas, infecciones de transmisión sexual y otros
  - Por contacto indirecto: a través de objetos o superficies contaminadas, alimentos o agua contaminada.
  - Por vectores que transmiten la enfermedad: Dengue, Chikungunya, Leptopirosis, etc.

Según los informes publicados por el Ministerio de Salud, por medio de sus boletines epidemiológicos, en los últimos 2 años las enfermedades transmisibles que requieren vigilancia y que más afectan a la población salvadoreña son: Infecciones respiratorias agudas (causadas por diferentes agentes infecciosos), enfermedades diarreicas agudas (es necesario mencionar que una proporción de ellas no tienen un agente infeccioso como factor causal), Arbovirosis (Dengue, Chikungunya, Zika), Fiebre tifoidea y Parotiditis.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>6 de 20</b>

Para este año 2020, en el cuadro epidemiológico de enfermedades transmisibles presentes en la población salvadoreña, se debe incorporar la COVID 19.

### 3.1 Caracterización del Coronavirus 2019


La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), causada por el virus SARS-COV-2, se caracteriza:

- a. **Síntomas:** los síntomas más frecuentes son fiebre, tos seca, falta de aire o dificultad para respirar. También se presenta cansancio, goteo de nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea y/o vómitos.
- b. **Forma de transmisión:** Se ha descrito que el virus se propaga principalmente de persona a persona:
  - ✓ Entre personas que están en estrecho contacto unas con otras (a menos de aproximadamente 1.5 metros de distancia).
  - ✓ A través de las microgotas respiratorias producidas por una persona infectada al toser o estornudar. Estas microgotas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas o posiblemente son inhaladas hacia los pulmones.
  - ✓ Las personas también pueden contraer COVID-19 al tocar una superficie u objeto contaminado con el SARS-CoV-2, y luego tocando su propia boca, nariz o posiblemente sus ojos.

Se ha descrito que las personas enfermas pueden transmitir el virus desde dos días antes de la aparición de síntomas hasta 7 días después de finalizada la fiebre.

- c. **Grupos con mayor riesgo de enfermar gravemente:**

- ✓ Personas mayores de 60 años
- ✓ Personas de todas las edades con afecciones subyacentes, en especial si no están bien controladas, entre ellas: enfermedad pulmonar crónica, asma moderada o grave, afecciones cardíacas graves, personas con su sistema inmunitario deprimido: en tratamiento contra el cáncer, fumadores, con trasplante de órgano o médula espinal, control inadecuado del VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario
- ✓ Personas con obesidad grave (índice de masa corporal de 40 o superior)

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>7 de 20</b>

- ✓ Personas con diabetes y/o hipertensión arterial descompensadas
- ✓ Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis
- ✓ Personas con enfermedad hepática

#### 4. Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-COV-2) en los lugares de trabajo


a. **Trabajos con riesgo muy alto de exposición al virus:** Son aquéllos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas del virus, ya sea durante procedimientos médicos específicos, trabajos mortuorios o procedimientos de laboratorio. Los trabajadores en esta categoría incluyen:

- ✓ Trabajadores de la salud (por ej. doctores, enfermeras(os), dentistas, paramédicos, técnicos de emergencias médicas) que realizan procedimientos que pueden generar salpicaduras o aerosoles (por ej. entubación, procedimientos de inducción de tos, broncoscopias, algunos procedimientos y exámenes dentales o la recopilación invasiva de especímenes) en pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19.
- ✓ Personal del cuidado de la salud o de laboratorio recopilando o manejando especímenes de pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19 (por ej. manipulación de cultivos de muestras de pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19).
- ✓ Trabajadores de morgues que realizan autopsias, lo cual conlleva generalmente procedimientos generadores de aerosol, en los cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que portaban el COVID-19 al momento de su muerte.
- ✓ Trabajadores de transportes médicos (por ej. operadores de ambulancias) que trasladan pacientes que se conoce o se sospecha que portan el virus en vehículos encerrados.
- ✓ Personal de limpieza que trabaja en áreas donde permanecen o se atienden personas que se conoce o se sospecha que portan el virus.

b. **Trabajos con riesgo medio de exposición:** Son aquéllos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas, que se desconoce si son portadoras del Virus:

- Trabajadores en contacto frecuente con viajeros que provienen de lugares donde existe una transmisión generalizada del virus.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 8 de 20

- Trabajadores en áreas donde existe una transmisión comunitaria en progreso: principalmente quienes tienen contacto con el público en general (por ej. en escuelas, supermercados, bancos y otros ambientes de trabajo de alta densidad poblacional y ambientes de alto volumen comercial e industrial).
- c. **Trabajos con riesgo bajo de exposición (de precaución):** Son aquéllos que no tienen contacto cercano y frecuente (por ej. menos de 2 metros de distancia) con el público en general y otros compañeros de trabajo.


## 5. [Ámbito de aplicación del protocolo](#)

Las medidas establecidas en el presente protocolo son de estricto cumplimiento de las personas trabajadoras, el incumplimiento a las mismas puede generar procedimientos administrativos con base al reglamento interno de cada lugar de trabajo.

## 6. [Términos y definiciones](#)

Para efectos de una adecuada comprensión del presente protocolo y su correcta aplicación, presentamos la definición de diferentes términos utilizados en este documento:

- **AGENTES:** condición necesaria para producir riesgo laboral, las cuales pueden ser de tipo físico, químico, biológico y psicosocial.
- **AGENTE INFECCIOSO:** Un organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa.
- **COVID-19:** enfermedad por el virus SARS-CoV- 2
- **DESINFECTAR:** Acción física o química de inactivar agentes patógenos tales como: bacterias, virus y protozoos, impidiendo el crecimiento de éstos en su fase vegetativa (germinación) cuando se encuentren en objetos (superficies).
- **DESINFECTANTE:** Productos que en concentraciones adecuadas eliminan agentes patógenos de superficies u objetos inertes; poseen propiedades germicidas y antibacterianas, deben eliminar el nivel de bacterias patógenas en un 99,999% durante un lapso de tiempo de entre 5 a 10 minutos.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 9 de 20


Ejemplos: Alcoholes, hipoclorito, glutaraldehído, compuestos de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio), formaldehido.

- **DESINFECCIÓN:** proceso de limpieza para eliminar los microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presentes en diferentes superficies, principalmente que tengan mayor riesgo de contaminación con agentes patógenos.
- **ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** son las causadas por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos y que se transfieren de un ser humano a otro o de un animal al hombre, ya sea por vía directa (contacto de persona a persona), o a través de vectores (organismos vivos como insectos), o por la exposición a material infeccioso (objetos contaminados)
- **HIGIENIZAR:** Se entiende de la acción de limpieza usando productos que reducen, pero no necesariamente eliminan los microorganismos del medio ambiente y superficies.
- **LGPRLT:** Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
- **LOFSTPS:** Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- **MTPS:** Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- **CSSO:** Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- **SANEAMIENTO:** Proceso aplicado en las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, elaboración, transporte y manipulación de alimentos, en el ambiente, objetos inertes o superficies.
- **SARS-COV 2:** Virus Ácido Ribonucleico (ARN) de la familia coronavirus, el cual produce la enfermedad COVID-19.

## 7. Cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

### 7.1 Obligación de Formular y ejecutar el Programa de Gestión de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas

En cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, todo empleador tiene la responsabilidad de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código: PROT-</b>
			<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 09/06//2020</b>
			<b>Página 10 de 20</b>

Este Programa debe tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al momento de una inspección o visita técnica y debe estar actualizado con las medidas de prevención y protección ante la epidemia de COVID-19, correspondientes a la actividad que realiza el lugar de trabajo.

Las disposiciones en este protocolo deberán ser implementadas en todos los lugares de trabajo e incorporadas al programa de gestión de riesgos o en las medidas sustitutivas, según corresponda.

Cuando en los lugares de trabajo se desempeñen labores que, por su naturaleza, sean calificadas como peligrosas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la legislación aplicable, tendrán la obligación de contar con el referido programa, indistintamente del número de personas trabajadoras.

## 7.2 Comités de Seguridad y Salud Ocupacional


De conformidad al Art. 13 de la LGPRLT, todo lugar de trabajo debe contar con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes en coordinación con el empleador deben actualizar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

En todos los casos, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada lugar de trabajo, serán activados y deberá incrementarse su participación e intervención, para la ejecución de las medidas descritas en el Programa de Gestión de Riesgos o los protocolos de seguridad y salud ocupacional que, para efectos de prevenir la epidemia por COVID-19 se implementen por cada lugar de trabajo, incluyendo la coordinación con las Clínicas Empresariales, en aquellos casos que se cuente con ellas. El Comité de Seguridad y Salud ocupacional deberá dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el presente protocolo.

El empleador en cada lugar de trabajo deberá actualizar la información del Comité de Seguridad y Salud ocupacional y enviarla a la Dirección general de previsión social del Ministerio de trabajo y previsión social al correo: [csso@mtps.gob.sv](mailto:csso@mtps.gob.sv)

## 7.3 Asesoría técnica

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Previsión Social e Inspección de Trabajo, en el marco de sus competencias, brindará asesoramiento técnico a los


 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>11 de 20</b>

comités de seguridad y salud ocupacional, delegados de prevención y personal médico de las clínicas empresariales, de cada uno de los lugares de trabajo; a solicitud del empleador.

## 8. Medidas generales de prevención en los lugares de trabajo

El empleador deberá adoptar las medidas preventivas de carácter colectivo o individual necesarias, de acuerdo al tipo de actividad, distribución y características del lugar de trabajo, orientadas a garantizar la salud y seguridad del trabajador, esto sin perjuicio de la normativa laboral aplicable, especialmente en el marco de la epidemia por COVID-19, y de manera indefinida, deben implementarse particularmente las siguientes medidas:

- a. **Distancia física.** Evaluar el riesgo de las interacciones entre trabajadores, contratistas, clientes y visitantes y aplicar medidas para mitigar esos riesgos, tales como.
  1. Organizar el trabajo de manera que permita el distanciamiento físico entre las personas, el cual deberá ser entre 1.5 y 2 metros en las diferentes áreas del lugar de trabajo.
  2. En los lugares de trabajo cuya infraestructura no permita establecer el distanciamiento requerido o se atiende público, se deben instalar barreras de protección tales como mamparas sanitarias, uso de lentes mascarillas y caretas, entre otros.
  3. Reducir las actividades presenciales del personal administrativo, haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales.
  4. En la medida de lo posible, introducir turnos de trabajo para evitar grandes concentraciones de trabajadores haciendo uso del transporte público o en los lugares de trabajo; respetando la normativa legal vigente.
- b. **Higiene.** Es responsabilidad del empleador que en los lugares de trabajo se cuente con: desinfectante para las manos, productos sanitarios y lugares de fácil acceso para lavarse las manos con agua y jabón; y debe además promover una cultura del lavado de manos, y fomentar la etiqueta respiratoria en el lugar de trabajo (como cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar).
- c. **Limpieza.** Promover una cultura de limpieza, al menos dos veces al día, de las superficies de escritorios y puestos de trabajo, puertas, teléfonos, teclados y los objetos de trabajo haciendo uso correcto de soluciones desinfectantes, así como la desinfección periódica de las zonas comunes

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 12 de 20

como los baños, comedores, entre otras. Llevar un control/bitácoras de limpieza en áreas comunes; así como el tipo de material utilizado para la desinfección de las áreas.

- d. **Formación y comunicación.** Capacitar a la alta dirección, a los trabajadores y a sus representantes sobre las medidas apropiadas para prevenir el riesgo de exposición al virus y cómo actuar en caso de infección; proporcionarles formación sobre el uso, mantenimiento y eliminación correctos de los equipos de protección personal (EPP); mantener una comunicación periódica con los trabajadores con información actualizada por las autoridades competentes sobre la situación de la epidemia y recomendaciones a implementarse en el lugar de trabajo. El material de adiestramiento debe ser fácil de entender y estar disponible en castellano.
- e. **Uso de Equipos de protección personal (EPP).** El empleador está en la obligación de proporcionar sin costo para el trabajador, el EPP adecuado, según el nivel de riesgo biológico al cual el trabajador se expone en el lugar de trabajo durante el ejercicio de sus funciones, capacitar sobre su uso y disponer contenedores cerrados para la eliminación higiénica de esos materiales y rotulados para la fácil identificación por parte del servicio de recolección de desechos sólidos.

Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal

### 1. Mascarillas


El uso de mascarillas no sustituye las prácticas preventivas establecidas como pueden ser el distanciamiento físico, protocolo de estornudos y tos, higiene de manos o el evitar tocarse la cara.

Los trabajadores deben ser orientados sobre el uso adecuado de las mascarillas para que resulten efectivas y seguras:

- Las mascarillas deberían ajustarse bien, cubriendo la cara completamente desde el puente de la nariz hasta la barbilla.
- Lavarse las manos minuciosamente antes de ponerse y quitarse la mascarilla.
- Para quitar la mascarilla coger el cordón o goma por detrás de la cabeza y nunca por delante.
- Si la mascarilla es desechable, asegúrese de tirarla con cuidado a un contenedor apropiado.

### 2. Guantes

---

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código: PROT-</b>
			<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 09/06//2020</b>
			<b>Página 13 de 20</b>

- Los guantes deben ser de un solo uso; deberán descartarse después de realizar la actividad o el procedimiento para el que fueron utilizados, su uso no sustituye el lavado de manos
- El descarte debe hacerse en el lugar indicado.
- Posterior al descarte se deberá realizar lavado de manos.

#### 9. Medidas transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad

Las personas trabajadoras de sesenta años de edad en adelante, mujeres en período de gestación y personas que padecen enfermedad crónica o degenerativa, no deberán presentarse a sus lugares de trabajo mientras la autoridad competente así lo decreta.


Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no deberá presentarse a sus lugares de trabajo, toda persona trabajadora cuyo diagnóstico médico comprobado sea: **Enfermedad Renal Crónica, Cáncer Activo en todas sus formas, Enfermedades Inmunosupresivas, Lupus Erimatoso Sistémico, Virus de Inmunodeficiencia Humana, Tuberculosis, Bronquitis Crónicas, Asma, Enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial Descompensada, Insuficiencias Hepáticas, Diabetes Mellitus** o cualquier otra enfermedad crónica que no haya sido enunciada, siempre y cuando sea debidamente certificada por cualquiera de las instituciones del sistema de salud. La persona trabajadora podrá presentar constancia emitida por médico particular, pero deberá ser validada posteriormente por el ISSS.

Cuando estas, retornen a sus labores; se deberá evaluar el puesto de trabajo y los riesgos de exposición al virus; por lo que, se debe asignar funciones que no impliquen riesgos de contagio.

#### 10. Implementación de modalidades de trabajo

El empleador deberá organizar el trabajo de modo que, se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar o reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

Los lugares de trabajo deberán adoptar medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus en

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código: PROT-</b>
			<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 09/06//2020</b>
			<b>Página 14 de 20</b>

la ejecución de los trabajos de acuerdo a la naturaleza de la actividad que desarrolle el empleador, tales como: la implementación del trabajo en casa, turnos rotativos a efecto de limitar el número de trabajadores dentro de un mismo entorno de trabajo, horarios diferenciados de entrada y salida de las labores, promover la entrega a domicilio de bienes y servicios para reducir la cantidad de clientes en los lugares de trabajo, entre otras.


En caso de implementarse la modalidad de trabajo en casa, el empleador deberá proveer al trabajador las herramientas, equipo tecnológico y servicios necesarios para el desarrollo normal de las labores, tales como: monitores, computadoras, teléfonos, accesorios, internet, entre otros. Asimismo, debe respetarse la duración de la jornada ordinaria de trabajo, los días de descanso semanal y las pausas durante la jornada ordinaria.

El empleador deberá evaluar la necesidad del trabajo de campo de los trabajadores, y en caso de ser requerida, tendrá que asegurarse de proveerle la información reciente sobre las zonas de propagación del virus y las recomendaciones sobre su prevención, para no exponerlos en el territorio nacional innecesariamente, brindando al trabajador, todas las medidas e insumos necesarios para su protección.

## 11. Medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo


### 11.1 Recomendaciones generales a los lugares de trabajo

- a. Actualizar la información del perfil de cada uno de los trabajadores en los expedientes de la unidad encargada del manejo del personal.
- b. Promover y supervisar el lavado de manos frecuente y exhaustivo durante al menos 20 segundos; debe proveerse a los trabajadores, clientes y visitantes del lugar de trabajo un lugar para lavarse las manos. Si no hay disponibilidad inmediata de agua y jabón, proveer toallas de mano que contengan al menos un 60% de alcohol.
- c. Promover el uso de mascarilla permanentemente, siempre que se encuentren fuera de sus hogares
- d. Mantenerse a una distancia segura de cualquier persona que tosa o estornude.
- e. No tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- f. Cuando se tose o estornude, cubrirse la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	<b>Código: PROT-</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 09/06//2020</b>
		<b>Página 15 de 20</b>

- g. Evitar, el uso frecuente de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.
  - h. Evitar saludar a las personas mediante contacto físico.
  - i. No prestar artículos personales.
  - j. Toma de temperatura a las horas de llegado y después de recesos.
  - k. Al regresar a sus hogares se recomienda: cambiarse de ropa, lavarse las manos y ducharse.
  - l. Recomendar a los trabajadores que no deben presentarse a los lugares de trabajo, si ellos o un miembro de su grupo familiar tienen cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, secreción nasal, diarrea. En estos casos, deben llamar al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar.
  - m. Para el caso de COVID-19, si ha tenido contacto cercano con convivientes, compañeros de trabajo u otros o estuvo en contacto directo con una persona confirmada con la enfermedad, debe informar al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa, quien deberá informarlo al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar. Si el trabajador hace uso del transporte colectivo, debe de implementar las medidas higiénicas como uso y cambio de mascarilla, lavado de manos, uso de alcohol gel. Se recomienda el uso de una mascarilla para trayecto de la casa al trabajo, una mascarilla para la estancia en el trabajo y una mascarilla para el regreso del trabajo a la casa.
  - n. Seguir las instrucciones de las autoridades de salud.
  - o. Permitir el acceso en las instalaciones de la empresa dedicada a este servicio de un porcentaje no mayor del 40 % de sus empleados.
  - p. Los puestos de trabajo deberán estar separadas entre sí, a una distancia mínima de 2 metros.
  - q. Se realizará chequeo de estado de salud a cada empleado que se encuentre laborando, si estas tuvieran más de 38°C o más, no se les permitirá el acceso y se llamará al 132. Así mismo, deberá de evaluarse la condición de salud del personal tres veces al día.
  - r. Los empleados que se estén movilizandando del trabajo hacia sus casas y viceversa es obligatorio el uso de mascarilla guantes, adicional tendrán que pasar el chequeo de salud antes de ingresar a su lugar de trabajo.
-




 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	<b>Código:</b> <b>PROT-</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 09/06//2020
		<b>Página</b> 16 de 20

- s. Se deberá aplicar alcohol gel a las personas que ingresen y salgan del complejo (no instalar aplicadores; sino que será aplicado directamente por personal de dicha empresa a los empleados, para garantizar que el 100% de ellos haga efectiva esta medida).
- t. Se deberá colocar un dispensador de alcohol gel en la entrada de acceso del personal, entradas de baños y en cada una de las estaciones de trabajo.
- u. Deberá contarse con un termómetro de distancia para verificar la temperatura de las personas; si estas tuvieran más de 38°C o más, no se les permitirá el acceso y se llamará al 132. Así mismo, deberá de evaluarse la condición de salud del personal tres veces al día.
- v. Todo el personal deberá usar guantes de polipropileno descartables, los cuales deberán ser desechados cada vez que entren y salgan de las instalaciones, los cuales deben de cambiarse por lo menos dos veces al día.
- w. El horario del personal para comer deberá ser adecuadamente distribuido para evitar aglomeraciones en períodos de descanso. De igual manera las horas de entradas y salidas.
- x. Los lockers para los empleados deberán desinfectarse antes de entrar, en la hora de descanso y a la salida de estos.
- y. Deberán desinfectarse los aparatos de aire acondicionado.
- z. Se deberá realizar la limpieza y sanitización de las mesas y sillas ocupadas por los clientes.
- aa. Se permitirá servicio de despacho de alimentos y bebidas desde la zona de restaurante del cine por medio de las plataformas digitales o servicio de call center.
- bb. Se elimina el uso de marcadores biométricos por huella digital, como mecanismo de control de horarios de entrada y salida o la firma de listas de asistencia generales que permitan el contacto de todos los empleados con la misma hoja de papel o lapicero.

## 12. Guía y protocolo de limpieza, desinfección y logística para salas de exhibición cinematográfica.

### 12.1. Proceso General de Aplicación Para Todo el Personal que Asista en Cualquier Área de Soporte y operación al cine.


- a. Se debe utilizar el equipo de protección personal, como los guantes y mascarillas, que en caso de ser desechables deberán botarse en los basureros con tapadera asignados exclusivamente para este uso.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>17 de 20</b>

- b. Se dispondrá de una lista de verificación incluye una alta frecuencia de lavado de manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos por cada evento, luego el secado de manos se hará con papel toalla. Se utilizará material informativo para reforzar el correcto procedimiento para lavado de manos.
  - c. Como complemento para higienizar manos, se tendrá disponible solución de alcohol gel en concentración **del 70%**.
  - d. Cumplir con la etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y boca con el ángulo del brazo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar, desecharlo en bolsa plástica cerrada y realizar higiene de manos.
  - e. No se debe saludar de beso, ni de manos o abrazos.
  - f. No se debe compartir alimentos, bebidas, platos, vasos o cubiertos.
  - g. Mantener bien ventiladas las áreas de trabajo. No tocarse la boca y nariz con las manos. Mantener el distanciamiento con otros compañeros de trabajo en la medida de lo posible en todas las áreas de trabajo, incluyendo comedor. Se asignarán turnos de descanso que permite el distanciamiento físico requerido. Cada empleado debe encargarse de la desinfección y limpieza de su casillero diariamente.
- Si un trabajador presenta signos y síntomas de una infección respiratoria:**
- h. Se le solicita **NO ASISTIR** a su lugar de trabajo, colóquese una mascarilla quirúrgica para contener las secreciones, busque atención médica y sigas las recomendaciones.

## 12.2 Limpieza de baños, áreas comunes, salas, áreas de cajas de taquilla y áreas de expendio de comida.

- a. Mantener provisión continua en los servicios sanitarios con los insumos básicos de higiene (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico y/o gel alcoholado de 65%)
- b. Limpiar y desinfectar las superficies del entorno laboral como son los objetos de uso común y superficies de alto contacto (que se tocan frecuentemente), como manijas de puertas, grifos de lavamanos, barandales, palanca de descarga de los baños, teléfonos, interruptores, teclados de computadora, superficies de las estaciones de trabajo, y cualquier otra superficie con que se tenga contacto permanente.
- c. La limpieza de estas superficies se realizará con agua y cloro, (Hipoclorito de Sodio al 5.25% (Cloro) en una dilución de 1/100 (1 parte de cloro por 99 partes de agua), además complementaremos la limpieza con un producto de concentración de amonio cuaternario de

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>18 de 20</b>

cuarta generación.

- d. Nuestra lista de verificación incluye la frecuencia con que se realiza la limpieza en los baños.
- e. Se tendrá un responsable de asegurar el abastecimiento permanente de insumos para la limpieza de los baños, es una persona exclusivamente para esta tarea durante todas las horas de operación de las Salas Cinematográficas.

### 12.3 Limpieza de salas y aire acondicionado.

- a. Se asignará un equipo por sala y se extenderán los tiempos entre cada función para lograr la limpieza y desinfección profunda de la sala entre cada tanda.
- b. El procedimiento para higienizar salas se hará tantas veces como funciones haya en el día, este proceso tendrá especial cuidado en la desinfección de las butacas incluyendo los apoya brazos y otras superficies de contacto frecuente por los clientes.
- c. Contamos con un mantenimiento mensual de nuestros equipos de AA, que incluye la limpieza de filtros y bandejas, llevamos una bitácora de servicio el cual estará disponible para **lectura de quien lo solicite.**


### 12.4 Otras acciones

- a. Verificar y asegurar que los baños siempre dispongan de material de aseo para el frecuente lavado de manos de los trabajadores y asistentes.
- b. Se asignará un equipo de supervisión que vele por la capacitación y el fiel cumplimiento del protocolo y los procedimientos internos aprobados para la reapertura de la Operación del Cine.
- c. Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de productos a la hora de recibirlos de los proveedores, quienes a su vez pasaran por un protocolo de higienización de zapatos antes de ingresar a nuestras instalaciones.

## 13. Protocolos de atención al cliente

### 13.1 Llegada del consumidor, área de ingreso

- a. Se promoverán las compras en línea a través de medios electrónicos, a fin de reducir la asistencia a boleterías tradicionales. Se promoverán las compras con tarjetas de crédito para evitar el uso


 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b></p>	Código: <b>PROT-</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>09/06//2020</b>
		Página <b>19 de 20</b>

de dinero físico. Todo el dinero se entregará con guantes, y puesto sobre la mesa, para evitar el intercambio mano a mano. Los mostradores tendrán un proceso para higienizar todas las superficies comunes después de cada transacción.

- b. En las boleterías y confiterías se demarcará en el suelo, con uso de calcomanías no deslizantes, a fin de señalar claramente los espacios donde debe colocarse cada cliente, y respetar la distancia de 1.80 metros entre cada uno.
- c. Se realizará toma de temperatura a todo cliente que sea recibido en la entrada de nuestras salas. Si un cliente tuviera una temperatura de 38°C o más, no se le permitirá el acceso a la sala de cines.
- d. Se tendrá a disposición del cliente y colaboradores alcohol gel en todas las áreas comunes.
- e. Se implementará únicamente tandas de exhibición de películas en la proporción posible dentro los horarios autorizados para operar cada día, a fin de disponer de todo el tiempo de separación necesario entre el inicio y salida de una exhibición, con el fin de evitar aglomeraciones en la evacuación de las áreas comunes y realizar los procesos de higienización requeridos.
- f. Las salas cinematográficas operaran con el porcentaje de ocupación y distanciamiento social tal cual lo establezca la norma vigente y la entidad gubernamental correspondiente para tal fin.

### 13.2 Dentro de las salas.

- a. Las salas cinematográficas estarán modificadas de tal forma sobre mapas de butacas fijas permitidas de manera tal, que se puedan ubicar a todos clientes dentro de la sala, bajo butaca individual, butaca doble o en el concepto de burbuja social segura. Dichas burbujas sociales estarán distanciadas como lo instruye la regulación vigente en este documento.
- b. Se establece un nuevo procedimiento de salida de las salas, donde se evacue la sala cinematográfica fila por fila y de manera más ordenada, evitando así la aglomeración de personas en los pasillos de salida.
- c. Se proyectará un anuncio audio visual en la pantalla antes de cada función, comunicando todos los nuevos protocolos y normas para la visita al cine y de acuerdo a la norma vigente indicada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y/o por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y CONTENCIÓN DE COVID-19 PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA</b>	<b>Código: PROT-</b>
			<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 09/06//2020</b>
			<b>Página 20 de 20</b>

**Las presentes disposiciones se aplicarán cuando este sector sea autorizado para laborar, por la autoridad competente; y serán verificadas por parte de las Direcciones Generales de Previsión Social e Inspección de Trabajo periódicamente, de acuerdo a los planes de trabajo respectivos. Estas medidas deben ser incorporadas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, específicamente en los elementos seis y nueve, con base a lo establecido en el artículo 8 de la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.**

---